INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

Asunción, 19 de Marzo de 2014.

NOTA PR/DBS Nº.....0227/14

Señor
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay

Presente:

Me dirijo a Usted en atención a la Nota DNCP 7656/14 de fecha 18 de marzo de 2014, a fin de remitir la aclaración solicitada en el marco de Licitación Pública Nacional N° 60/13 **"ADQUISICIÓN DE STENT AUTOEXPANSIBLE CEREBRAL PARA LA SECCIÓN NEURORADIOLOGIA"**, con ID N° 263.451, al respecto mencionamos lo siguiente:

PUNTO 1: Se solicita la reconsideración del punto, teniendo en cuenta que , esta UOC ha solicitado una capacitación y la reconsideración de los reparos según NOTA D.G.B.S N° 1736/13 de fecha 8 de octubre de 2013, con Expediente DNCP N° 00014688. Se adjunta.

Ante la espera de una respuesta a la brevedad posible, me despido muy atentamente.

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. MANUEL ASTIGARRAGA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - I.P.S.

Cpa

Asunción, 8 de octubre de 2013.-

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0001468.8
09 OCT 2013
FECHA
FOJAS 02
09:10
Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

NOTA D.G.B.S. Nº 1736 /2013.

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Ref.: Resolución DNCP Nº 611/2013 *"Por la Cual se Pone en Vigencia la Primera Fase del Sistema de Gestión de Contratos, se Designa a las Unidades Operativas de Contratación que la Utilizarán en Forma Obligatoria en los Procedimientos de Contratación de Bienes Regidos por la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas y se Modifican los Pliegos Estándar de Bienes y Servicios"* – Implementación de la Primera Fase del Sistema de Gestión de Contratos.

De mi mayor consideración:

TERESA CRISTALDO DE SARTORIO, en mi carácter de Directora de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES del Instituto de Previsión Social, me dirijo a Usted con la más alta estima a efectos de formular manifestaciones con relación al tema de referencia y asimismo realizar consulta con relación a la Implementación de la Primera Fase del Sistema de Gestión de Contratos.

Primeramente me sirvo extender mi más sincero agradecimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por haber tenido en consideración a esta Administración como una de las Carteras Estatales cuya Unidad Operativa de Contratación fuera designada para implementar la primera fase del Sistema de Gestión de Contratos, cuya aprobación fuera materializada mediante la Resolución DNCP Nº 611/2013 individualizada en el tema de referencia.

En ese sentido manifestamos que este Instituto fue y siempre será una administración colaboradora con la Dirección Nacional a vuestro digno cargo en todo lo que refiera a la implementación de nuevas políticas generales de gobierno en el ámbito de las contrataciones públicas considerando que ello repercute en la optimización de la gestión pública.

En otro orden de ideas y siempre con el afán de honrar con la mayor ciencia profesional las tareas cotidianas en el rubro se ruega al Señor Director y por su intermedio al Director de Capacitación que tengan a bien fijar día y horario para la realización de cursos de capacitación sobre el sistema que hoy nos ocupa atender para el funcionariado responsable de esta Unidad Operativa de Contrataciones, específicamente para aquellos encargados de implementar el Sistema de Gestión de Contratos de referencia y que serán designados por esta Administración.

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Directora de Bienes y Servicios
Dirección General de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

En consideración a todo lo expuesto hasta aquí, al Señor Director Nacional se solicita respetuosamente la mayor de las consideraciones en el sentido de exonerar los reparos que la Dirección de Normas y Control de vuestra Dirección Nacional ha formulado en contra de diversos procesos de contratación que fueron objetados por motivo de la Resolución DNCP Nº 611/13 hasta tanto los funcionarios responsables de esta Administración sean debidamente capacitados para la correcta implementación del Sistema de Gestión de Contratos por parte del Ente Regulador de la materia de contrataciones públicas, la Dirección de Capacitación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Ante la espera de una respuesta a la brevedad posible, me despido muy atentamente.

Lic. TERESA CRISTINA DE SARTORIO
DIRECTORA
DIRECCION DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

RESOLUCIÓN DNCP Nº 611 /2013

Asunción, 20 de marzo de 2013.

POR LA CUAL SE PONE EN VIGENCIA LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTRATOS, SE DESIGNA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN QUE LA UTILIZARÁN EN FORMA OBLIGATORIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES REGIDOS POR LA LEY Nº 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*" Y SE MODIFICAN LOS PLIEGOS ESTANDAR DE BIENES Y SERVICIOS. ——

VISTO:

El Artículo 3° de la Ley N° 3.439/07 que modifica a la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; ——

Los Artículos 16 y 64 de la Ley N° 2.051/03; ——

Los Artículos 33 y 89 del Decreto Nº 21.909/03; ——

El Decreto 10.395 del 21 de Mayo de 2007; ——

La Resolución N° 1.024 de fecha 27 de mayo de 2011. ——

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones Públicas establece en su Art. 16 que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán comunicar a la DNCP, a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), entre otros el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo. ——

Que, así también el Art. 64 de la citada Ley dispone que la DNCP pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, modificaciones, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente. Siendo el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) incrementado paulatinamente reemplazando los sistemas manuales. ——

Ing. Douglas Onate Renal
Director Nacional

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 3.439/07, inc. a) confiere a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) atribuciones para diseñar y emitir políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades.

Que, otra de las funciones de la DNCP, conforme a su carta orgánica es la de establecer las políticas generales de gobierno electrónico en el ámbito de las contrataciones públicas y dictar los lineamientos técnicos y administrativos para el uso de los medios remotos de comunicación electrónica.

Que, en el afán de seguir dotando a los usuarios del SICP de mayores prestaciones, mediante la creación de herramientas que permitan automatizar y aumentar la eficiencia en la ejecución de las tareas administrativas tendientes a la realización de los procesos de contratación, la DNCP ha puesto en marcha el Sistema de Gestión de Contratos (SGC), dotado de varias fases que permitirán contar con información veraz, centralizada y además permitirá mejorar el control sobre la ejecución de los contratos.

Que, en una primera fase el SGC permitirá la generación electrónica de los contratos que tengan por objeto la provisión de bienes, mediante plantillas electrónicas y datos ya existentes en el SICP para disminuir la carga manual y la posibilidad de errores en la redacción de los contratos.

Que, las Unidades Operativas de Contratación (UOC), con posterioridad a la publicación de la adjudicación realizada, deberán ingresar al sistema para el llenado de los campos editables de la plantilla electrónica que les permitirá generar el contrato, el cual una vez suscrito por las partes será levantado al SICP para la solicitud de verificación y posterior emisión del Código de Contratación.

Que, en caso de que los contratos contengan deficiencias, ello será comunicado por escrito a través del SICP con una Nota de Retención, lo que habilitará a la UOC a editar únicamente las cláusulas observadas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, con lo cual, el SGC emitirá una enmienda al contrato para la rectificación de errores, la cual deberá ser suscrita por las partes del contrato para su comunicación a la DNCP y posterior obtención del código de contratación.

Que, además fueron invitadas algunas UOC para la utilización en forma piloto del SGC, quienes designaron funcionarios responsables para recibir capacitación sobre el uso de la citada herramienta.

Fernando Oneto Bazzi
Presidente

Que, toda actualización en la forma de llevar adelante procesos de contratación requiere un análisis de las condiciones normativas, lo cual concluyó con la necesidad de realizar actualizaciones al pliego estándar de bienes, específicamente en lo que refiere al formulario de contrato, de manera a estandarizar el uso del mismo, tanto para las licitaciones llevadas adelantes por el método convencional como por Subasta a la Baja Electrónica.

Que, en ese contexto es intención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dar un paso adelante en materia de uso de los recursos informáticos disponibles e implementar en forma gradual el uso del SGC.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su modificación Ley Nº 3.439/07 y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, y las consideraciones antes mencionadas,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APROBAR el uso obligatorio del SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTRATOS (SGC) *—primera fase—* del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP), para las adjudicaciones resultantes de los llamados de ADQUISICIÓN DE BIENES comunicados a la DNCP desde el día 1 de abril de 2013, de las Convocantes indicadas en el artículo 2° del resuelve de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a las Unidades Operativas de Contratación que utilizarán de forma obligatoria el SGC, según la siguiente nómina:

Entidad	Código SICP
Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)	1006
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	1031
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)	1051
Banco Central del Paraguay (BCP)	1272
Instituto de Previsión Social (IPS)	1321
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	1334
Petróleos Paraguayos S.A. (PETROPAR)	1338
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)	1640

Ing. Douglas Onelo Benza
Director Nacional
DNCP

Artículo 3°.- DISPONER que los contratos derivados de los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes ejecutados por las Instituciones mencionadas en el artículo anterior deberán ser generados a través del SGC, y una vez suscritos, comunicados mediante el SICP para la emisión del Código de Contratación correspondiente.

Artículo 4°.- DETERMINAR que en caso de requerir rectificaciones al contrato original por errores detectados en el mismo, como consecuencia de la verificación realizada por la DNCP y señalados en la Nota de Retención correspondiente, deberá generarse a través del SGC un documento denominado ENMIENDA, el cual será suscrito por LAS PARTES del contrato y remitido para la publicación y posterior emisión del Código de Contratación.

Artículo 5°.- APROBAR la modificación de los Pliegos de Bases y Condiciones Estándar para Contratación de Bienes en lo que respecta al ***"Modelo de Contrato"*** que serán utilizados por los Organismos y Entidades del Estado y las Municipalidades, en los procesos de contratación convencional y por Subasta a la Baja Electrónica de carácter nacional regidos por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", independientemente al uso del SGC.

Artículo 6°.- Establecer el uso obligatorio de los Pliegos actualizados en la presente Resolución para procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas y éstos cuando sean realizados por vía de la Excepción, que sean comunicados a partir del día **01 de Abril de 2013**.

Artículo 7°.- DIFUNDIR los documentos aprobados y que forman parte de la presente Resolución a través del Portal de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).

Artículo 8°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Ing. DOUGLAS ONETO BONZI
Director Nacional